



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1470/2024	La Junta de Gobierno Local	13/05/2024

María de la O Pérez Cayuela, secretaria del Ayuntamiento de Almenara, CERTIFICA

Que por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada en la fecha indicada arriba se ha adoptado el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 1470/2024. SUBVENCIONES DIRECTAS O NOMINATIVAS

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Visto el expediente 1470/2024 tramitado para el otorgamiento de la siguiente subvención nominativa prevista en las Bases de Ejecución del presupuesto del ejercicio 2024.

A Ñ O	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPOR TE (€)	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
20 24	AFANIAD G-12026100	CONCESION SUBVENCION DIRECTA O NOMINATIVA	1.000 €	23148233

Vista la instancia presentada por , en nombre y representación de AFANIAD con CIF G-12026100, en la cual se solicita en el Ayuntamiento de Almenara la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto Municipal para la financiación de la promoción de actividades culturales correspondiendo al 2024.

Visto que por el área gestora de las subvenciones se ha formulado propuesta de Convenio para la gestión de la subvención nominativa, propuesta que se ha comunicado a la entidad beneficiaria en fecha 26/04/2024 al objeto de que prestara su conformidad.

Visto que consta en el expediente que la persona beneficiaria:

- No se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones que la inhabilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención.
- Se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Almenara.





- No es deudora por resolución de procedencia de reintegro y ha justificado adecuadamente las anteriores subvenciones otorgadas por este Ayuntamiento.

Visto el informe del área gestora de fecha 06/05/2024 emitido de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS) en relación con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003.

Considerando que según dispone el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas en los presupuestos de las entidades locales.

Considerando que las Bases de Ejecución y el Presupuesto de este Ayuntamiento de 2024 prevén el otorgamiento a AFANIAD G-12026100 de una subvención nominativa máxima de 1.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 23148233 del presupuesto de gastos, destinada a las actividades culturales y formativas relativa al ejercicio 2024.

Considerando que según disponen los artículos 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la beneficiaria tendrá que justificar la aplicación de los fondos a la finalidad para la cual fue concedida.

Considerando lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 12/11/2013, publicada en el BOPC de fecha 21/12/2013.

Considerando los artículos 215 y siguientes del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales y el artículo 15 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno de las entidades del sector público local.

Atendido el que disponen los artículos 183, 184, 185, 186, 187, 188 y 189 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales.

Vista la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 21.1. f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con la competencia delegada en la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con el Decreto de Alcaldía 2019-011 de 20/06/2019, publicado en el BOP de la provincia de Castellón número 83 de fecha 02/07/2019.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/687 de 6 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 7 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar la siguiente subvención directa nominativa

A	BENEFICIARIA	OBJETO SUBVENCIÓN	IMPOR	APLICACIÓN
---	--------------	-------------------	-------	------------





Ajuntament d' Almenara

№ O			TE (€)	PRESUPUESTARIA
20 24	AFANIAD G-12026100	CONCESION SUBVENCION DIRECTA O NOMINATIVA	1.000 €	23148233

Segundo. Formalizar el otorgamiento de la presente subvención mediante la firma del convenio con el siguiente tenor literal, que tendrá el carácter de base reguladoras de la concesión a los efectos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto (AD) a favor de la beneficiaria de 1.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 23148233 del presupuesto de gastos del ejercicio 2024.

Cuarto. Reconocer la obligación (O) y ordenar el pago (P) anticipado en los plazos y términos que se indican a continuación por transferencia bancaria, entendiéndose aceptada por su otorgamiento en los términos solicitados:

PAGO	FECHA	PORCENTAJE	IMPORTE
Primery único pago anticipado	A LA FIRMA DEL CONVENIO	100%	1.000€
TOTAL		100%	1.000€

Quinto. Publicar el otorgamiento de la presente subvención en la Base Nacional de Subvenciones.

Sexto. Comunicar el presente acuerdo al área de Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

Séptimo. Notificar esta resolución a la persona interesada para su conocimiento y efectos oportunos comunicando que el plazo porque se presente la documentación justificativa de la subvención finaliza el **15 de noviembre de 2024**.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Castellón en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

RECURSOS/ALEGACIONES





Contra el presente acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

De acuerdo con el artículo 41.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando el interesado sea notificado por varios medios, la fecha de notificación será la practicada en primer lugar.

Y para que conste a los efectos oportunos, y con la reserva a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido la presente certificación con el visto y bueno de la Alcaldía.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

